



RESOLUCIÓN No. 0254

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 15 de septiembre de 2021,

CONSIDERANDO

Que, mediante oficio 0421-GADMT-CPTC-2021, del 13 de septiembre de 2021, la Comisión Permanente de Turismo y Cultura adjunta el Informe 008-CPTC-2021, de la sesión del 9 de septiembre de 2021, en la cual se ha procedido al análisis de los Informes para el otorgamiento de las Condecoraciones a los Funcionarios y Trabajadores del GAD Municipal de Tena;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0249, de la sesión ordinaria del 24 de agosto de 2021, se aprueba remitir a la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, el memorando 886-DA, del 20 de agosto de 2021, enviado por la Dirección Administrativa, quien adjunto remite el memorando 613-GADMT-DA-UOTH-2021, del 19 de los mismos mes y año, enviado por la Coordinación Operativa de la Unidad de Talento Humano, al que se anexa el Informe Técnico 094-GADMT-DA-UTH-2021, en el que consta la nómina de funcionarios y trabajadores que cumplen 20, 25 y 30 Años de Servicio ininterrumpido en el GAD Municipal de Tena, para que se considere su condecoración, de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones y Reconocimientos en el Cantón Tena, se proceda a su revisión, análisis y estudio; y, se emita el correspondiente informe para aprobación del Concejo en pleno.

Que, con oficio 033 GADMT-DA-UOTH, del 01 de septiembre de 2021, la Coordinación Operativa de la Unidad de Talento Humano, en respuesta al oficio 0398 GADMT-CPTC-202, del 30 de agosto de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, presenta el Informe Técnico 101 GADMT-DA-UOTH-2021, como alcance al Informe 094-GADMT-DA-UTH-2021, en el que consta la nómina de funcionarios y trabajadores que han cumplido 10, 15, 20, 25, 30 y 35 Años de Servicio en la Institución, durante los años 2020 y 2021;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240, otorga a los gobiernos autónomos descentralizados, facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales, es por ello que el Concejo Municipal en base a sus facultades expidió en su debido momento las Ordenanzas para la entrega de condecoraciones y reconocimientos;

Que, la Corporación Edilicia de conformidad con lo que determina el artículo 57, literales a) y d), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), tiene la atribución de expedir ordenanzas, acuerdos o



resoluciones, en el ámbito de su competencia, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares;

Que, el cuarto inciso de las Derogatorias constantes en la Ley Orgánica del Servicio Público, establece que “Se efectúa la entrega de condecoraciones o medallas en el sector público, cuyos costos máximos serán regulados a través de las normas que para el efecto expida el Ministerio de Relaciones Laborales”;

Que, la presente Resolución de manera exclusiva y por esta única ocasión se basa en la Ordenanza vigente hasta mayo del 2021, denominada Segunda Reforma a la Ordenanza de Condecoraciones y Reconocimientos, en cuanto a los años de servicio en la Institución, debido a que las mismas corresponden a los años 2020 y 2021, que no se efectuaron por la Emergencia Sanitaria debido a la Pandemia del Covid 19, estableciéndose además como una excepción la realización de los actos solemnes en una fecha que se considere oportuna por parte del Ejecutivo, a través de la Dirección de Secretaría General;

Que, la antes señalada normativa indica: “Art.6. La Condecoración “Al Mérito Institucional”, se conferirá a las servidoras y servidores públicos; y, obreras y obreros del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, que han cumplido 5, 10, 15, 20, 25 y 30 Años de Servicio Corporativo, previo el informe presentado por la Dirección de Desarrollo Institucional. Esta distinción se impondrá en la sesión Conmemorativa por el Día del Servidor Municipal, en coordinación con la Asociación de Empleados de la Entidad y en el Día del Trabajador en coordinación con el Sindicato de Trabajadores “SUOMT”, respectivamente”;

Que, el artículo 16 de la Ordenanza Sustitutiva que Norma el Procedimiento para la Entrega de Condecoraciones, Reconocimientos manifiesta: Las condecoraciones o reconocimientos serán aprobados por el Concejo Municipal mediante Resolución, a los postulantes planteados por iniciativa de los integrantes del Concejo, las instituciones afines a cada área o a petición de personas naturales o jurídicas. Por su parte el artículo 17 dispone que las condecoraciones o reconocimientos consistirán en una medalla dorada con el Escudo del Cantón y Diploma de Honor o Pergamino, o símbolo de la Ciudad en sus diversas manifestaciones...;

Que, el artículo 19 ibídem, dispone: La Dirección de Secretaría General una vez que conozca el pedido de condecoraciones planteados por las diversas entidades, instituciones, dependencias o personas naturales o jurídicas, lo remitirá a la Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio, para que solicite las certificaciones necesarias, las hojas de vida o documentos de respaldo que considere indispensables, para emitir el correspondiente informe técnico, para el respectivo análisis y tratamiento del Concejo en pleno y su trámite en la Comisión Permanente de Turismo y Cultura, con excepción de la condecoración “Al Mérito Institucional”, que lo certificará exclusivamente la Dirección Administrativa, a través de la Unidad de Talento Humano;

Que, el artículo 21 de la antes señalada Ordenanza indica: Presupuesto.- Los gastos que generen la aplicación de la presente Ordenanza, constarán en el Presupuesto



Institucional, Plan Operativo Anual (POA) y Plan Anual de Contratación (PAC), de la Dirección de Secretaría General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena; mientras que el artículo 22 determina: Requisitos.- La Dirección de Cultura, Turismo y Patrimonio y la Dirección Administrativa, en lo que les compete, serán los responsables de emitir el correspondiente informe técnico de cumplimiento de los requisitos, certificaciones necesarias, hojas de vida o documentos de respaldo que considere indispensables;

Que, el 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró oficialmente al coronavirus (COVID-19) como una pandemia a nivel mundial; mientras que, en el Ecuador, el Ministerio de Salud Pública mediante Acuerdo Ministerial 00126-2020, publicado en el Registro Oficial Suplemento 160, de 12 de marzo de 2020, declaró el Estado de Emergencia Sanitaria en todos los establecimientos del Sistema Nacional de Salud, como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19;

Que, por su parte, el Comité de Operaciones de Emergencias Nacional, con fecha 14 de marzo de 2020, resolvió tomar entre otras las siguientes medidas para evitar el contagio masivo de coronavirus en Ecuador: suspender todos los eventos masivos; restringir el funcionamiento de cines, gimnasios, teatros, conciertos, funciones de circo, reuniones y similares, entre otras;

Que, es necesario reconocer el esfuerzo diario de los funcionarios y trabajadores que por 10, 15, 20, 25, 30 y 35 años, han brindado su contingente y servicio ininterrumpido en favor de la Institución y el desarrollo del Cantón;

Que, le corresponde a la Municipalidad, realizar actos especiales para estimular y agradecer a quienes han sobresalido y demostrado un invaluable trabajo en bien de la Institución; y, reconocer los méritos de los servidores públicos y obreros del Ayuntamiento que han cumplido con dedicación y responsabilidad sus funciones;

RESOLVIÓ

1. Acoger los Informes 008-CPTC-2021, de la sesión del 9 de septiembre de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Turismo y Cultura e Informe Técnico 101 GADMT-DA-UOTH-2021, presentado con oficio 033 GADMT-DA-UOTH, del 01 de septiembre de 2021, por la Coordinación Operativa de la Unidad de Talento Humano; y, por lo tanto aprobar la condecoración "Al Mérito Institucional" a los servidores sujetos a la LOSEP y a los trabajadores sujetos al Código de Trabajo, que laboran en el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, quienes cumplen 10, 15, 20, 25, 30 y 35 años de servicio, de conformidad a la nómina constante en el antes señalado Informe, que forma parte de los documentos de respaldo de la presente Acta.
2. Encargar a la Dirección de Secretaría General la organización de los eventos de condecoraciones a favor de los funcionarios y trabajadores, que recibirán esta distinción.



Tena, 21 de septiembre de 2021.

[Firma manuscrita]

Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Concejales de Tena
D. Procuraduría Síndica
D. Secretaría General
D. Financiera
D. Administrativa
Asociación de Empleados del GAD Municipal de Tena
Sindicato Único de Obreros del Municipio de Tena (SUOMT)
U. Talento Humano
Archivo



2021/09/22
14h18/u

